

La Primera Orden Ejecutiva del Presidente Donald Trump sobre Derecho de la Seguridad Social

The First President Donald Trump's Executive Order on Social Security Law*

JESÚS MARTÍNEZ GIRÓN

CATEDRÁTICO DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Resumen

La primera Orden Ejecutiva promulgada por el Presidente Donald Trump es justamente su primera Orden Ejecutiva sobre Derecho de la Seguridad Social. Se trata del primer paso para derogar la legislación sanitaria del Presidente Obama, popularmente conocida como Obamacare. Tras seis meses de debates parlamentarios, el Senado de los Estados Unidos, frustrando el propósito de dicha Orden Ejecutiva, acaba de paralizar la derogación de la legislación en cuestión.

Abstract

The first President Donald Trump's Executive Order is precisely his first Executive Order on Social Security Law. It is the first step to repeal President Obama's healthcare legislation, popularly known as Obamacare. After six months of parliamentary debates, the Senate of the United States, frustrating the purpose of such Executive Order, has just paralysed the repeal of the legislation at issue.

Palabras clave

Estados Unidos; Orden Ejecutiva; Presidente Trump; Desregulación; Obamacare

Keywords

United States; Executive Order; President Trump; Deregulation; Obamacare

1. SU CONTEXTUALIZACIÓN

1. La Orden Ejecutiva (*Executive Order*) núm. 13765 de 2017, «minimizando la carga económica de la Ley de la Asistencia Accesible y Protección del Paciente, pendiente de derogación [*minimizing the economic burden of the Patient Protection and Affordable Care Act pending repeal*]», es no sólo la primera Orden Ejecutiva dictada por el Presidente Donald John TRUMP desde que tomó posesión de su cargo (la firmó el mismo día de dicha toma de posesión, esto es, el 20 enero 2017), sino también la única de la larga serie de cuarenta y cuatro Órdenes Ejecutivas, por él dictadas hasta agosto de 2017, donde se abordan frontalmente temáticas propias del Derecho de la Seguridad Social (la última de la serie, en el momento en que esto escribo, es la Orden Ejecutiva núm. 13808 de 2017, «imponiendo sanciones con respecto a la situación en Venezuela [*imposing sanctions with respect to the situation in Venezuela*]»)¹. Refleja a la perfección la ideología ultraliberal del 45º Presidente

* Trabajo realizado con la cobertura del proyecto estatal de investigación DER2016-75741-P, otorgado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

¹ El texto de todas ellas resulta accesible, por ejemplo, en el sitio en Internet de la Casa Blanca, ubicado en www.whitehouse.gov.

de los Estados Unidos². Pero antes de entrar a analizar su finalidad o propósito (cfr. *infra*, II), así como su contenido y consecuencias (cfr. *infra*, III), creo que resulta preciso contextualizarla desde el punto de vista de la teoría general de las fuentes del Derecho de los Estados Unidos, siguiendo en este punto la obra norteamericana clásica sobre el tema, que es el fenomenal y ameno libro del profesor Phillip J. COOPER, catedrático de la Universidad Estatal de Portland, sobre el uso y abuso de la acción presidencial directa a través de Órdenes Ejecutivas³.

2. Sobre la base de que las Órdenes Ejecutivas son una manifestación del poder reglamentario que ostenta el Presidente de los Estados Unidos, aunque no se encuentran expresamente contempladas en cuanto tales ni en el articulado de la Constitución Federal de 1787, ni tampoco en ninguna de sus veintisiete enmiendas⁴, el citado libro del profesor COOPER pone de relieve –efectuando un análisis inductivo, tan típicamente anglosajón– que pueden adoptarse con hasta once finalidades distintas⁵. Estas últimas son «responder a emergencias», «la transición en o hacia el Gobierno en tiempos de guerra», «golpear duro y rápido en asuntos de política exterior», «resolver conflictos privados con un impacto público», «generar publicidad favorable», «pagar deudas, premiar a promotores, responder a críticas y enviar señales», «estudiar un problema: el gambito de la comisión de investigación», «poner fin a marchas alrededor del Congreso», «lanzar rápidamente, convenientemente y de manera relativamente fácil iniciativas políticas significativas», «controlar al poder ejecutivo, tratar las tensiones entre agencias o controlar la realización de la política por las agencias», «cambiar el curso de una Administración previa» y, por último, «actuar como palanca de cambio fuera del Gobierno». Con sólo reparar en el dato de que la Ley mencionada en el nombre de la Orden Ejecutiva núm. 13765 de 2017 (recuérdese, «la

² Entre los múltiples Memoranda Presidenciales, materialmente indistinguibles de las Órdenes Ejecutivas, emanados por el propio Presidente TRUMP, quizá el más significativo para un laboralista sea su Memorandum de 23 enero 2017, sobre «Congelación de la contratación [*Hiring Freeze*]», en el que se dispone –en parte– literalmente lo siguiente: «Por el presente, ordeno la congelación de la contratación de empleados públicos federales, a aplicarse en todas partes en el poder ejecutivo. Como parte de esta congelación, ningún puesto vacante que exista a las 12 del mediodía del 22 enero 2017 puede cubrirse, y no se crearán nuevos puestos, salvo en circunstancias limitadas. Esta Orden no incluye ni se aplica al personal militar [*I hereby order a freeze to be applied across the board in the executive branch. As part of this freeze, no vacant positions existing at noon on January 22, 2017, may be filled and no new positions may be created, except in limited circumstances. This order does not include or apply to military personnel*]» (cfr. párrafo primero). Con una panorámica general, véase COONEY, J., «Federal regulations during President Trump's first 100 days», *Administrative & Regulatory Law News*, núm. 42 (2017), págs. 4 y ss.; y VIRELLI, III, L.J., «Regulatory reform in the Trump Administration», *Administrative & Regulatory Law News*, núm. 42 (2017), págs. 4 y ss. Críticamente, desde la perspectiva laboral, véase SLANKER, J.D. Y SNIFFEN, R.J., «In-House Counsel's Crysal Ball. Examining potential labor and employment Law changes under President Donald Trump's Administration», *In-House Defense Quarterly*, núm. 12 (2017), págs. 32 y ss.

³ Véase COOPER, P.J., *By Order of the President. The use and abuse of Executive Direct Action*, 2ª ed., University Press of Kansas (Lawrence-Kansas, 2014), xi+531 págs.

⁴ La sección 1505(a) del Título 44 del Código de los Estados Unidos se limita a indicar que las Órdenes Ejecutivas tienen «aplicabilidad y eficacia jurídica generales [*general applicability and legal effect*]», y también, que «todo documento u orden que imponga una pena tiene aplicabilidad y eficacia jurídica generales [*every document or order which prescribes a penalty has general applicability and legal effect*]». Sobre el Código de los Estados Unidos, véase MARTÍNEZ GIRÓN, J. Y ARUFE VARELA, A., *Fundamentos de Derecho comunitario y comparado, europeo y norteamericano, del Trabajo y de la Seguridad Social. Foundations on Community and Comparative, European and USA, Labor and Social Security Law*, 2ª ed., Netbiblo (A Coruña, 2010), págs. 23 y ss.

⁵ Al respecto, COOPER, P.J., *By Order of the President. The use and abuse of Executive Direct Action*, 2ª ed., cit., págs. 57 y ss.

Ley de la Asistencia Accesible y Protección del Paciente», a la que peyorativa y triunfalísticamente se adjetiva como Ley «pendiente de derogación») es la popularmente llamada «ObamaCare», estoy seguro de que esta primera Orden Ejecutiva del Presidente TRUMP encajaría, sin ningún género de dudas al respecto, dentro de la penúltima de las once finalidades enumeradas por el profesor COOPER, esto es, «cambiar el curso de una Administración previa».

3. Siempre según COOPER, pero ahora desde el punto de vista del contexto procedimental, las Órdenes Ejecutivas se dictan actualmente dentro del marco fijado por la Orden Ejecutiva núm. 11030 de 1962, sobre «preparación, presentación, registro y publicación de Proclamaciones y Órdenes Ejecutivas [*preparation, presentation, filing, and publication of Executive orders and Proclamations*]», dictada por el Presidente KENNEDY⁶. Estos trámites concluyen con una comunicación del Director de la Oficina del Registro Federal (figura de algún modo equivalente al Director General de nuestro *Boletín Oficial del Estado*) al Presidente de los Estados Unidos, pues «tras determinar que la Orden Ejecutiva o la Proclamación propuestas cumplen todos los requisitos de la sección 1 de esta Orden [por ejemplo, “las Proclamaciones y Órdenes Ejecutivas propuestas se mecanografiarán en papel de aproximadamente 8 x 13 pulgadas, tendrán un margen izquierdo de aproximadamente 1 y media pulgadas y un margen derecho de aproximadamente 1 pulgada, y estarán a doble espacio, aunque las citas, tablas y descripciones de tierra pueden estar a espacio único”] y está libre de errores materiales o tipográficos, el Director de la Oficina del Registro Federal la transmitirá, junto con tres copias de la misma, al Presidente»⁷, para que la firme, de modo que «si la Orden o Proclamación es firmada por el Presidente, el original y dos copias se tramitarán por el Director de la Oficina del Registro Federal para su publicación en el *Registro Federal*»⁸. En el caso de la Orden Ejecutiva núm. 13765 de 2017, todos los trámites en cuestión debieron cumplimentarse con puntualidad y eficacia prusianas, al efecto –como ya se indicó– de que el Presidente TRUMP pudiese firmarla el mismo día de su toma de posesión.

2. SU FINALIDAD

4. Como ya se ha puesto de relieve doctrinalmente entre nosotros, «el inesperado – para muchos– candidato del Partido Republicano a las elecciones presidenciales, Sr. Donald TRUMP –luego, todavía más inesperado Presidente electo–, había articulado su oferta programática en torno a siete “Posiciones [*Positions*]”, alguna de ellas marcadamente populista (más en concreto, las mismas se refieren a “Pagar por el muro [con México]”, “Reforma [en realidad, contrarreforma] de la asistencia sanitaria”, “Reforma del comercio EE.UU.-China”, “Reformas de la Administración de veteranos [del ejército]”, “Reforma fiscal”, “Derechos de la segunda enmienda [esto es, los de usar y portar armas de fuego]” y «Reforma de la inmigración»)»⁹. Y al cumplimiento de la segunda de estas «posiciones» se

⁶ *Ibidem*, págs. 33 y ss.

⁷ Cfr. su sección 2(d).

⁸ Sección 3(a).

⁹ Véase ARUFE VARELA, A., «Los partidos políticos y el salario mínimo interprofesional español. Un estudio comparado con las políticas anti-austeridad salarial de los Estados Unidos», *Derecho de las Relaciones Laborales* (2017), en prensa.

orienta precisamente la Orden Ejecutiva núm. 13765 de 2017¹⁰, sobre la base de que la asistencia sanitaria se encuentra actualmente regulada en los Estados Unidos en la citada Ley de la Asistencia Accesible y Protección del Paciente, promulgada por el Presidente OBAMA (de donde su nombre popular «ObamaCare») el 23 marzo 2010. Acerca del carácter revolucionario de esta Ley federal, baste indicar que «su objetivo –mediante la colaboración de los sectores privado y público– era conseguir una “cobertura casi universal [*near-universal coverage*] del seguro de asistencia sanitaria»¹¹, resultando clave en ella su precepto rotulado «“Exigencia de mantener una cobertura esencial mínima [*Requirement to maintain a minimum essential coverage*]”, aunque ... se conoce popularmente como el precepto relativo al “mandato individual [*individual mandate*]”»¹², según el cual se «exige a la mayoría de norteamericanos tener una cobertura “mínima esencial” de seguro sanitario»¹³, indicándose que «empezando en 2014, aquellos que no cumplan el mandato deben hacer un “pago de responsabilidad compartida” al Gobierno federal»¹⁴, que el propio precepto –para destacar el carácter obligatorio de la suscripción del seguro– denominaba «sanción [*penalty*]»¹⁵.

5. La derrota política que la promulgación de esta Ley supuso para el partido republicano, cuyo ideario es alérgico a los seguros sociales obligatorios¹⁶, explica la batalla judicial que se inició exactamente el mismo día en que el Presidente OBAMA promulgaba la Ley en cuestión. Esta batalla la protagonizaron, de un lado, los Fiscales Generales o Gobernadores republicanos de veintiséis Estados (más en concreto, Alabama, Alaska, Arizona, Carolina del Sur, Colorado, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Florida, Georgia, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Luisiana, Maine, Michigan, Mississippi, Nebraska, Nevada, Ohio, Pennsylvania, Texas, Utah, Washington, Wisconsin y Wyoming), así como dos ciudadanos y «la asociación llamada “National Federation of Independent Business” –en realidad, un “lobby” de pequeños empresarios, próximo al Partido Republicano–», que pretendían la declaración de inconstitucionalidad de la Ley; y de otro lado, como demandados, los Ministerios federales de Salud y Servicios Humanos, de Trabajo y del Tesoro, y sus Ministros respectivos (encabezados por la Sra. Kathleen SEBELIUS, por aquel entonces Ministra de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos)¹⁷. La demanda (que

¹⁰ Al respecto, véase BUCKLEY, K. y FLECK, C., «Trumpcare or Obamacare? Why clients, taxpayers care», *Montana Lawyer*, núm. 42 (2017), págs. 18 y ss.

¹¹ Véase ARUFE VARELA, A., *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos*. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español, Atelier (Barcelona, 2014), pág. 139.

¹² *Ibidem*, pág. 143.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*. El precepto en cuestión es la complejísima sección 1501 de la Ley, actualmente codificado en la sección 5000a del Título 26 del Código de los Estados Unidos. Al respecto, véase HODASZY, S.Z., «Testing for regulatory penalties: Insuring the health of federalism in the age of Obamacare», *West Virginia Law Review*, núm. 119 (2016), págs. 145 y ss.

¹⁶ Sobre dicho ideario en relación con el seguro social de dependencia, tema actualmente muy polémico en los Estados Unidos tras el fracaso de la legislación promulgada por el Presidente OBAMA sobre el mismo, véase MARTÍNEZ GIRÓN, J., «La protección frente al riesgo de dependencia en los Estados Unidos», en *Estudios sobre seguridad social. Libro homenaje al profesor José Ignacio García Ninet*, Atelier (Barcelona, 2017), págs. 171 y ss.

¹⁷ Acerca de todo ello, véase MARTÍNEZ GIRÓN, J. y ARUFE VARELA, A., «El enjuiciamiento de la constitucionalidad de la reforma sanitaria del Presidente Obama por la Corte Suprema de los Estados Unidos», *Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, núm. 32 (2012), págs. 1 y ss.

«podía haberse planteado en cualquier sitio») se presentó ante una Corte federal de Distrito del Estado de Florida («un Estado generalmente conservador»), y prosperó tanto en primera instancia como en apelaciones, pues ambas Cortes inferiores confirmaron –aunque con distinto alcance– la inconstitucionalidad del precepto crucial de la Ley, esto es, el relativo a la obligación de todo ciudadano norteamericano de concertar un seguro privado de asistencia sanitaria¹⁸.

6. Ahora bien, el Gobierno del Presidente OBAMA planteó recurso ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, que fue resuelto por el caso *National Federation of Independent Business v. Sebelius* (2012)¹⁹ –uno de los grandes casos de dicha Corte sobre Derecho de la Seguridad Social²⁰–, en plena campaña presidencial para la reelección de dicho Presidente demócrata. Se trata de un caso que posee una estructura rocambolesca, estructurada alrededor de cuatro opiniones separadas, aunque esta peculiaridad estructural suya tiene, a su vez, la siguiente explicación «política», defendida por muy diversos analistas jurídicos y políticos del caso en cuestión: «al parecer, tras la vista oral del caso, la Corte Suprema de los Estados Unidos se dividió en un “5 a 4”, siendo la mayoría favorable a declarar la inconstitucionalidad de la Ley. Pero –siempre según esos analistas– el Juez-Presidente ROBERTS cambió a última hora su voto (deshaciendo la mayoría de cinco), con la mirada puesta en no interferir en la posible reelección del Presidente OBAMA, hablando incluso dichos analistas del “cambio [switch]” del Juez-Presidente, que evocaba de algún modo el famoso “cambio a tiempo que salvó a los nueve”, de la época del Presidente Franklin D. ROOSEVELT»²¹. Las dos derrotas republicanas relatadas (política, en el Congreso federal; y judicial, ante la Corte Suprema de los Estados Unidos) son las que ahora pretende comenzar a revertir el Presidente TRUMP, con la promulgación de su Orden Ejecutiva núm. 13765 de 2017.

3. SU CONTENIDO Y SUS CONSECUENCIAS

7. Este reglamento presidencial es una disposición muy breve, pues sólo consta de seis casi telegráficas secciones, la primera de las cuales viene a equivaler –por su contenido programático– a una exposición de motivos, al afirmar –de un lado– que «es política de mi Administración buscar la pronta derogación de la Ley de la Asistencia Accesible y Protección del Paciente (Ley Pública 111-148), tal y como ha sido enmendada (la “Ley”) [*it is the policy of my Administration to seek the prompt repeal of the Patient Protection and Affordable Care Act (Public Law 111-148), as amended (the “Act”)*]]²²; y también –de otro–, que «mientras tanto, pendiente dicha derogación, es imperativo para el poder ejecutivo asegurar que la Ley está siendo eficazmente puesta en práctica, adoptar todas las acciones

¹⁸ *Ibidem*, págs. 3 y ss.

¹⁹ Referencia oficial 567 U.S. 519.

²⁰ Justificándolo, véase ARUFE VARELA, A., *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español*, cit., págs. 138 y ss.

²¹ Acerca de todo ello, véase ARUFE VARELA, A., *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español*, cit., págs. 140 y ss.; también, MARTÍNEZ GIRÓN, J. y ARUFE VARELA, A., «El enjuiciamiento de la constitucionalidad de la reforma sanitaria del Presidente Obama por la Corte Suprema de los Estados Unidos», cit., págs. 4 y ss.

²² Sección 1, inciso primero.

congruentes con la Ley para minimizar las cargas económicas y burocráticas injustificadas de la Ley, y prepararse para ofrecer a los Estados [federados] más flexibilidad y control, para crear un mercado de la asistencia sanitaria más libre y abierto [*in the meantime, pending such repeal, it is imperative for the executive branch to ensure that the law is being efficiently implemented, take all actions consistent with law to minimize the unwarranted economic and regulatory burdens of the Act, and prepare to afford the States more flexibility and control to create a more free and open healthcare market*]]»²³. A este efecto, la norma contiene medidas dirigidas a los beneficiarios, a los Estados federados y a las empresas operantes en el negocio del mercado de seguros. En relación con los primeros, afirma que «con el máximo alcance permitido por la Ley, el Ministro de Salud y Servicios Humanos (Ministro) y los jefes de todos los demás departamentos y agencias ejecutivos (agencias), con poderes y responsabilidades al amparo de la Ley, ejercerán todo el poder y discrecionalidad a ellos concedidos, para renunciar, dilatar, conceder exenciones o posponer la puesta en práctica de toda disposición o exigencia de la Ley que impusiese una ... carga burocrática a las personas, familias, receptores de servicios sanitarios, adquirentes de un seguro sanitario o fabricantes de instrumentos médicos, productos o medicamentos [*to the maximum extent permitted by law, the Secretary of Health and Human Services (Secretary) and the heads of all other executive departments and agencies (agencies) with authorities and responsibilities under the Act shall exercise all authority and discretion available to them to waive, defer, grant exemptions from, or delay the implementation of any provision or requirement of the Act that would impose a ... regulatory burden on individuals, families, healthcare providers, health insurers, patients, recipients of healthcare services, purchasers of health insurance, or makers of medical devices, products, or medications*]]»²⁴. Respecto de los segundos, indica que «con el máximo alcance permitido por la Ley, el Ministro y los jefes de todos los demás departamentos y agencias ejecutivos, con poderes y responsabilidades al amparo de la Ley, ejercerán todo el poder y discrecionalidad a ellos concedidos, para dotar de la mayor flexibilidad a los Estados [federados] y cooperar con ellos en la puesta en práctica de programas de asistencia sanitaria [*to the maximum extent permitted by law, the Secretary and the heads of all other executive departments and agencies with authorities and responsibilities under the Act, shall exercise all authority and discretion available to them to provide greater flexibility to States and cooperate with them in implementing healthcare programs*]]»²⁵. Y respecto de las compañías aseguradoras, prevé que «con el máximo alcance permitido por la Ley, el jefe de cada departamento o agencia con responsabilidades relativas a la asistencia sanitaria o al seguro de salud favorecerá el desarrollo de un mercado libre y abierto, en el comercio interestatal, para ofrecer servicios de asistencia sanitaria y seguros de salud, con el objetivo de alcanzar y preservar las máximas opciones para pacientes y consumidores [*to the maximum extent permitted by law, the head of each department or agency with responsibilities relating to healthcare or health insurance shall encourage the development of a free and open market in interstate commerce for the offering of healthcare services and health insurance, with the goal of achieving and preserving maximum options for patients and consumers*]]»²⁶.

²³ *Ibidem*, inciso segundo.

²⁴ Cfr. sección 2.

²⁵ Sección 3.

²⁶ Sección 4.

8. El cuidado de la norma en poner de relieve que lo ordenado por ella opera «con el máximo alcance permitido por la Ley» se explica por causa de la vigencia, como en todas partes, del principio de jerarquía normativa, que impide a un reglamento incurrir en «*ultra vires*»²⁷, no sólo respecto de los preceptos incluidos en normas con rango de Ley, sino también respecto de preceptos reglamentarios que hubiesen sido aprobados siguiendo un cauce procedimental específico²⁸. El primer miramiento explica que la Orden Ejecutiva indique, entre otras cosas, que «esta Orden ni pretende crear, ni crea, derechos o prestaciones, sustantivos o adjetivos, exigibles en Derecho o equidad, por alguien contra los Estados Unidos, sus Ministerios, agencias o entidades, sus funcionarios, trabajadores o agentes, o cualquier otra persona [*this order is not intended to, and does not, create any right or benefit, substantive or procedural, enforceable at law or in equity by any party against the United States, its departments, agencies, or entities, its officers, employees, or agents, or any other person*]»²⁹. Por su parte, el segundo permite comprender su afirmación de que «en la medida en que la ejecución de las directrices de esta Orden pueda exigir la revisión de reglamentos promulgados a través del procedimiento de exposición pública, los jefes de las agencias cumplirán la Ley de Procedimiento Administrativo y otras Leyes aplicables, al considerar o promulgar dichas revisiones administrativas [*to the extent that carrying out the directives in this order would require revision of regulations issued through notice-and-comment rulemaking, the heads of agencies shall comply with the Administrative Procedure Act and other applicable statutes in considering or promulgating such regulatory revisions*]»³⁰.

9. La respuesta prácticamente inmediata del partido republicano a esta Orden Ejecutiva fue la presentación en el Congreso de los Estados Unidos (con fecha 20 marzo 2017, esto es, sólo dos meses después de firmada la Orden Ejecutiva) de un proyecto de Ley (*bill*), denominado proyecto de Ley de Asistencia Sanitaria Americana (*American Health Care Act*) de 2017, en las antípodas de la legislación sanitaria del Presidente OBAMA –que pretendía derogar–, pues suprimía la obligación de suscribir un seguro de cobertura mínima esencial de la asistencia sanitaria³¹. La accidentadísima tramitación parlamentaria subsiguiente de este proyecto de Ley, provocada también por el pronóstico objetivo –emitido por la Oficina Presupuestaria del Congreso– de que «el incremento en el número de personas no aseguradas, respecto del número al amparo del Derecho actual, subiría a 21 millones en 2020, y luego a 24 millones en 2016»³², acabó precipitando en la elaboración de diversos

²⁷ Acerca de la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos relativa a este control de legalidad, véase MARTÍNEZ GIRÓN, J., *La discriminación laboral por edad en el Derecho de los Estados Unidos. Un estudio crítico-comparativo desde la perspectiva del Derecho español*, Netbiblo (A Coruña, 2014), págs. 26 y ss.

²⁸ Al respecto, véase LYONS, D., «The Administrative Law of deregulation: The long road for the Trump Administration to undo Obama-era regulations», *Boston Bar Journal*, núm. 61 (2017), págs. 18 y ss.

²⁹ Cfr. sección 6(c).

³⁰ Sección 5. Acerca de la Ley federal norteamericana de Procedimiento Administrativo, véase ELIAS, R.A., «The legislative history of the Administrative Procedure Act», *Fordham Environmental Law Review*, núm. 27 (2016), págs. 207 y ss.; y GOINS, A.H. y SKWIRZ, P.F., «Recent changes to the Administrative Procedures Act», *Rhode Island Bar Journal*, núm. 65 (2017), págs. 5 y ss.

³¹ Toda la documentación parlamentaria sobre el tema puede consultarse en el sitio en Internet de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, ubicado en www.house.gov.

³² Al respecto, véase la documentación almacenada en el sitio en Internet de la Oficina Presupuestaria del Congreso, ubicado en www.cbo.gov. Acerca de la inmensa autoridad de esta Oficina, véase BEST, N.R. «The revenue impact of the two percent excise tax: The Congressional Budget Office estimates relating to the James Zadroga 9/11 Health and Compensation Act», *Public Contract Law Journal*, núm. 41 (2012), págs. 367 y ss.

proyectos de Ley totalmente distintos del original; y últimamente, en la del denominado proyecto de Ley de Reconciliación en la Derogación de Obamacare (*Obamacare Repeal Reconciliation Act*), que sólo pretendía efectuar una derogación parcial de la legislación sanitaria del Presidente OBAMA³³. A pesar de ello, este nuevo proyecto de Ley fue rechazado por una estrecha mayoría en el Senado de los Estados Unidos, tras votación realizada el pasado 28 julio 2017³⁴, y tras haber informado sobre él la Oficina Presupuestaria del Congreso, si saliese adelante, que el número de personas no aseguradas «subiría a 27 millones en 2020 ..., y luego a 32 millones en 2026»³⁵.

³³ Al respecto, véase la documentación relativa al mismo, obrante en el citado sitio en Internet del Congreso de los Estados Unidos.

³⁴ Al respecto, véase la documentación obrante en el sitio en Internet del Senado de los Estados Unidos, ubicado en www.senate.gov.

³⁵ Al respecto, véase la documentación almacenada en el sitio en Internet citado de la Oficina Presupuestaria del Congreso.